



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 1de mayo de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE _____ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 73:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Pianetti Galo, el día jueves 30 de abril de 2026, en el encuentro de Octava División entre los Clubes A.D Juventud y Crecer FC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el encuentro comenzó con una demora de 15 minutos, debido a que los carnets de jugadores y cuerpo técnico, no se encontraban en el vestuario arbitral al inicio de la jornada y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Crecer FC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Crecer FC, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –